



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 12/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 26 de febrero de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
EUSEBIO LEDESMA (1138)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	21/02/2025
DANIEL LUIS (1070)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	21/02/2025
CRISTO LEÓN (6387)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	21/02/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

FABIÁN ROCHA (1121)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	21/02/2025
DANIEL MENDOZA (5667)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	21/02/2025
JOSÉ M. GARCÍA (3790)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	22/02/2025
JOSÉ A. ACOSTA (1951)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	22/02/2025
ARGENIS ARBELO (8210)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	22/02/2025
ARAY SAAVEDRA (7153)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA JUVENIL	22/02/2025
AARÓN PÉREZ (9862)	C.L. CONCEPCIÓN – C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	22/02/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
MARCOS TEJERA (4101)	C.L. CHIMBESQUE	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(07/02/2025 21/02/2025)
CRISTIAN ARBELO (1286)	C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(02/11/2024 21/02/2025)
AUTAN CAIRÓS (8233)	C.L. ROSARIO	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(18/10/2024 21/02/2025)
DANIEL RODRÍGUEZ (1081)	C.L. CHIJAFE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(15/11/2024 21/02/2025)
FERMÍN ROCHA (1674)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(01/02/2025 21/02/2025)
SAÚL OLIVA (870)	C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(23/11/2024 22/02/2025)
BESAY BOLAÑOS (4795)	C.L. TACUENSE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(31/01/2025 22/02/2025)
JUAN PEDRO LEÓN (8196)	C.L. LLANO DEL MORO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(13/02/2025 22/02/2025)
ÁNGEL A. ROSA (995)	C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(15/02/2025 22/02/2025)



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SAMUEL FERNÁNDEZ (9472)	C.L. SAN ISIDRO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(09/11/2024 22/02/2025)
--	------------------------	--	------------------------------------

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ACHI-TEJINA – CLUB DE LUCHA CONCEPCIÓN

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“La lucha comenzó con 10 minutos de retraso porque el equipo del Concepción del Hierro llegó tarde por retraso del vuelo que los trasladaba”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. CONCEPCIÓN**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por haberse retrasado el inicio de la luchada 10 minutos, es por lo que en aplicación del art. 60.1 a) del Reglamento Disciplinario en relación con el art. 21.2 de la misma normativa, se le **SANCIONA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €)**.

2.-) En relación al acta del encuentro, donde no se estableció en el apartado correspondiente el resultado del encuentro por parte del colegiado don Giberto Gil, quién no lo reflejó en el acta de la luchada, pero posteriormente, dentro del plazo de las 48 horas y por medio de comunicación por correo electrónico vino a referir el error no malicioso, **SE ACUERDA:**

SANCIONAR al árbitro del encuentro **DON GILBERTO GIL**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por presentar errores y omisiones no maliciosas en la redacción del acta de la luchada, si bien quedó reflejado el resultado



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

en el apartado del desarrollo de la luchada, es por lo que en aplicación del art. 83.3 del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN.**

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ARAFONCHE – CLUB DE LUCHA BRISAS DEL TEIDE

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“La luchadora del C.L. Chacayca me estaba haciendo observaciones y protestando las decisiones arbitrales desde la grada, Melisa Pérez”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, y sin que por parte del colegiado se haya procedido a amonestar, advertir o expulsar a la luchadora del C.L. Chacayca, Melisa Pérez, del terrero, a pesar de referirse a la producción de un acto que pudiera ser constitutivo de una infracción disciplinaria de carácter leve, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA el ARCHIVO DE ACTUACIONES.**

CUARTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA BENCHOMO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 22 DE FEBRERO 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA JUVENIL

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“El luchador del Llano del Moro, Janel Expósito (7252) amonestado por protestar en el banquillo”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al luchador del **C.L. LLANO DEL MORO, JANEL EXPÓSITO (7252)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

QUINTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA LLANO DEL MORO – CLUB DE LUCHA BENCHOMO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 22 DE FEBRERO 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Fue amonestado el luchador visitante Juan M. de la Rosa por estar protestando continuamente desde el banquillo”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA**:

SANCIONAR al luchador del **C.L. BENCHOMO, JUAN M. DE LA ROSA (2301)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

SEXTO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA BENCHOMO – CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 19 DE FEBRERO 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA CADETE

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica: *“El equipo visitante San Isidro no se presentó en el terrero tras esperar el equipo local en el terreno media hora, se suspendió el encuentro”*.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta ni con posterioridad, se haya procedido a realizar alegación de tipo alguno, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al **C.L. SAN ISIDRO** como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción común muy grave, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento Disciplinario, en relación con el apartado primero del mismo artículo, se considerará incomparecencia al club que injustificadamente no se presente al terrero con el número mínimo de luchadores, y ello puesto en relación con el art. 21.2 del Reglamento Disciplinario, que establece que el club que injustificadamente no comparezca a una lucha será sancionado con multa de 300 a 600 €, quedando reducidas a la mitad para cualquier categoría inferior, se le **SANCIONA** con **MULTA** de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**, además, tratándose de una competición por puntos se le computará la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto en su clasificación.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.